



TITULARIZADORA COLOMBIANA
NIT 830.089.530-6

AVISO DE OFERTA PÚBLICA TÍTULOS NO HIPOTECARIOS DE CREDITOS DE VEHICULOS TIV V-17 PRIMER LOTE

EMISOR:

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. con respaldo exclusivo de la UNIVERSALIDAD TIV V-17 y sin garantía de su propio patrimonio.
Calle 72 No 7-64 Piso 4, Bogotá, Colombia.
Teléfono: (57) (601) 618-3030 www.titularizadora.com.

TIPO DE TÍTULOS:

Títulos no Hipotecarios de créditos de vehículo representativos de derechos sobre la UNIVERSALIDAD TIV V-17 conformada por la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. con fundamento en la autorización contenida en los Artículos 72 de la Ley 1328 de 2009 y 169 de la Ley 1753 de 2015. Los TIV V-17 son valores y tienen el carácter y las prerrogativas de los títulos valores conforme lo establece el parágrafo 5° del artículo 2 de la Ley 964 de 2005 y están sujetos a las reglas previstas en la Ley, en el Reglamento TIV V-17, en el Prospecto de Información TIV V-17 y en el Macro título TIV V-17.

LEY DE CIRCULACIÓN:

A la orden.

DENOMINACIÓN:

Los TIV V-17 están denominados en Pesos Colombianos.

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS TIV V-17:

Los rendimientos financieros causados de los TIV V-17 durante su vigencia están gravados con el Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

TIPO DE ACTIVOS UTILIZADOS COMO SUBYACENTE DE LA EMISIÓN TIV V-17:

Originador	No. de Créditos	Valor de los créditos Pesos	Edad PP* (meses)	Plazo Original PP* (meses)	Plazo Restante PP* (meses)	Tasa PP* (%)
Finandina	2126	\$140.000.000.008	57,71	68,15	57,71	IBR 1M + 12,47%

*PP: Promedio Ponderado

DEPOSITARIO Y ADMINISTRADOR DE PAGOS DE LA EMISIÓN TIV V-17:

Deceval S.A.

Carrera 7 No. 71-21 Edificio BVC Torre B Piso 12 Bogotá – Colombia
Teléfono: (57) (601) 313-9800 www.bvc.com.co

BOLSA DE VALORES:

Bolsa de Valores de Colombia

Carrera 7 No. 71-21 Edificio BVC Torre B Piso 12, Bogotá, Colombia
Teléfono: (57) (601) 313-9800 www.bvc.com.co

ORIGINADOR, VENDEDOR Y ADMINISTRADOR AUTORIZADO DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO

Banco Finandina S.A BIC

Kilómetro 17 Carretera Central del Norte Bogotá- Chía
Teléfono: (57) (601) 651- 1919 www.bancofinandina.com

CUSTODIO DESIGNADO DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO

ALPOPULAR S.A.

Diagonal 24 C No. 96B50, Bogotá, Colombia
Teléfono: (57) (601) 7426000 www.alpopular.com.co

PROVEEDOR DEL MECANISMO DE COBERTURA PARCIAL TC:

Titularizadora Colombiana S.A.

(Mecanismo de Cobertura Parcial TC)
Calle 72 No. 7-64 Piso 4, Bogotá, Colombia
Teléfono (57) (601) 618-3030 www.titularizadora.com.

SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES:

BRC Ratings – S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores

Carrera 19 A No. 90-13 Oficina 708, Bogotá, Colombia
Teléfono (57) (601) 390-4259 www.brc.com.co

REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES:

Renta 4 Global Fiduciaria S.A

Carrera 9 No. 78 – 15, Bogotá, Colombia
Teléfono: (57) (601) 739-5050 www.renta4global.com

AUDITOR EXTERNO:

Deloitte & Touche Ltda.

Cra. 9 No. 78-31, Edificio Deloitte Bogotá, Colombia
Teléfono: (57) (601) 546-1810 www.deloitte.com/co.

MONTO DE LA EMISIÓN:

\$140.000.000.000 Pesos Colombianos a la fecha de expedición del Reglamento TIV V-17

CLASES:

Los TIV tendrán las siguientes Clases: En adelante también podrán denominarse como TIV A y, TIV B respectivamente.

CLASES, SERIES, PLAZOS Y TIPO DE TÍTULOS:

Clase	Serie	Plazo de Vencimiento meses	Tipo de título
TIV A	A 2031	60	Contenido Crediticio
	B1 2036	120	Contenido Crediticio
TIV B	B2 2036	120	Contenido Crediticio
	B3 2036	120	Contenido Mixto

RENTABILIDAD DE LOS TIV A V-17:

Clase	Serie	Plazo Vencimiento meses	Tasa Facial (N.A.M.V) ²	Modalidad de pago
TIV A	A 2031	60	IBR + 1.20%	Mes Vencido

RENTABILIDAD DE LOS TIV B V-17:

Clase	Serie	Plazo Vencimiento meses	Tasa de interés (N.A.M.V) ²	Modalidad de pago
TIV B	B1 2036	120	IBR 1M + 2,30%	Mes Vencido
	B2 2036	120	IBR 1M + 2,50%	Mes Vencido
	B3 2036	120	IBR 1M + 5,35%	Mes Vencido

REGLAS PARA EL PAGO DE CAPITAL DE LOS TIV V-17:

Definidas en el Reglamento TIV V-17.

MONTO DE LA EMISIÓN POR SERIES:

Clase	Serie	Monto
TIV A	A 2031	120.400.000.000
	B1 2036	9.800.000.000
TIV B	B2 2036	5.600.000.000
	B3 2036	4.200.000.000
Total		140.000.000.000

NÚMERO DE TÍTULOS A EMITIR:

Clase	Serie	No. de títulos
TIV A	A 2031	1.204.000
TIV B	B1 2036	98.000
	B2 2036	56.000
	B3 2036	42.000
Total		1.400.000

VALOR NOMINAL:

Cada TIV V-17 tendrá un valor nominal de Cien Mil Pesos Colombianos (\$100.000) en el momento de emisión.

CONDICIÓN DE NEGOCIABILIDAD Y TRANSFERENCIA:

Con posterioridad a su suscripción, los TIV V-17 no estarán sujetos a mínimos ni múltiplos de negociación. Para efectos de su negociación se tomará como referencia el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV de la Serie correspondiente a la fecha de realización de la transacción de que se trate, sin que en ningún caso el monto de negociación exceda dicho saldo. En todo caso y teniendo en cuenta que por efectos de la amortización y Pagos de Capital Anticipado de los TIV (en los casos aplicables), el Saldo de Capital Vigente

¹ El Pago de Intereses en la primera Fecha de Pago puede ser inferior a 30 días calendario de intereses caso en el cual los intereses a los Tenedores de los Títulos TIV V-17 se establece como el valor denominado en Pesos resultante de multiplicar (i) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV V-17 a la Fecha de Pago por (ii) la tasa nominal diaria equivalente a la Tasa Facial TIV V-17 que corresponda por los días transcurridos entre la Fecha de Emisión y la primera Fecha de Pago.

² El Pago de Intereses en la primera Fecha de Pago puede ser inferior a 30 días calendario de intereses caso en el cual los intereses a los Tenedores de los Títulos TIV V-17 se establece como el valor denominado en Pesos resultante de multiplicar (i) el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV V-17 a la Fecha de Pago por (ii) la tasa nominal diaria equivalente a la Tasa Facial TIV V-17 que corresponda por los días transcurridos entre la Fecha de Emisión y la primera Fecha de Pago.

Tenedores de los TIV A, el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV B1 y el Saldo de Capital Vigente Tenedores de los TIV B2 puede verse disminuido hasta llegar a una (1) unidad de pesos colombianos (\$1.00), los TIV podrán ser transferidos hasta por dicho valor.

MONTO DE LA INVERSIÓN:

El monto de la inversión en TIV V-17 se establece como el resultado de multiplicar el total de los TIV V-17 suscritos por su valor nominal.

EMISIÓN DESMATERIALIZADA:

Los TIV V-17 serán emitidos en forma desmaterializada y estarán representados en un Macro título. Como consecuencia de la suscripción de los TIV V-17 y su adhesión al Reglamento, los Tenedores aceptan su depósito y administración por parte de Deceval y renuncian a la posibilidad de materializarlos. El costo de la desmaterialización de los Títulos es asumido por la Universalidad.

MONTO Y MÍNIMO DE SUSCRIPCIÓN:

Cada uno de los TIV V-17 deberá expedirse por un número entero. Cuando el monto de suscripción de TIV V-17 no corresponda a un número entero, tal monto de suscripción se aproximará al valor entero inferior. El monto mínimo de suscripción de TIV V-17 en el mercado primario será la suma de Un Millón de pesos colombianos (\$1.000.000).

MECANISMOS DE COBERTURA DE LA EMISIÓN TIV V-17:

Universalidad TIV V-17

- (i) Subordinación de la Emisión
- (ii) Mecanismo de Cobertura Parcial TC
- (iii) Exceso de Margen
- (iv) Ajuste de Balance de Capital Requerido TIV A
- (v) Causales de Suspensión de Pagos

CALIFICACIÓN DE LA EMISIÓN TIV V-17:

Clase	Serie	Calificación
TIV A	A 2031	coAAAsf
TIV B	B1 2036	coAAAsf
	B2 2036	coAsf
	B3 2036	coBBBs

SÍNTESIS CALIFICACIÓN

A continuación, se presenta una síntesis de la calificación emitida por la Sociedad

A continuación, se presenta una síntesis de la calificación emitida por la Sociedad Calificadora de Valores respecto de la Emisión. El reporte completo de la calificación otorgada a la Emisión puede ser consultado en el sitio de internet www.titularizadora.com.

"Resumen de la acción de calificación"

• El 3 de agosto de 2026, asignamos las calificaciones de largo plazo de 'coAAAsf', 'coAsf', 'coAsf' y 'coBBBs' a las series A, B-1, B-2 y B-3 de los TIV V-17, respectivamente. La perspectiva de las series es estable.

• La perspectiva estable de las series refleja nuestra expectativa de que, a pesar de un entorno económico retador, el desempeño de la estructura esté en línea con nuestros supuestos base de modelación y le permita acumular suficiente colateral para soportar escenarios de estrés acordes a las calificaciones asignadas.

Fundamento de la acción de calificación

Las calificaciones asignadas a los TIV V-17 se fundamentan en la calidad crediticia del portafolio titularizado, el valor recuperable de las garantías subyacentes y los niveles de protección crediticia incorporados en la estructura, incluyendo la sobrecolateralización, el margen financiero (excess spread), la subordinación entre series y los mecanismos de liquidez disponibles. Nuestro análisis incorpora supuestos de incumplimiento, recuperación y prepago consistentes con el desempeño histórico de la cartera de vehículos originada por Finandina S.A. BIC, considerando un escenario base de pérdidas crediticias (BCL, por sus siglas en inglés) de 6.7% y un escenario base de prepago anualizado de 30%."

CONDICIONES OFERTA PÚBLICA PRIMER LOTE - TIV V-17A

AGENTES COLOCADORES DEL PRIMER LOTE DE LA EMISIÓN TIV V-17

Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A.

Carrera 15 No 82-99 Piso 3, Bogotá, Colombia

Teléfono (57) (601) 644-7730 www.alianzavalores.com.co

Valores Bancolombia S.A.

Carrera 11 No. 91-80 Piso 9, Bogotá, Colombia

Teléfono (57) (601) 488-6000 Bogotá www.valoresbancolombia.com

MECANISMO DE COLOCACIÓN PRIMER LOTE:

El primer Lote será colocado y adjudicado a través del mecanismo de Demanda en Firme por prorrateo.

ADMINISTRADOR DE LA DEMANDA EN FIRME:

La BVC en su calidad de Administrador de la Demanda en firme y Cumplimiento MEC será la encargada de realizar la adjudicación del Primer Lote. Para el efecto se sujetará a los términos y condiciones contenidas en el Prospecto, así como en el Instructivo Operativo para el proceso de adjudicación mediante mecanismo de Demanda en Firme del Primer Lote expedido por la BVC para el efecto. En cumplimiento de su encargo la BVC será responsable de:

a. Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de Demanda en Firme. Para tal fin deberá recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como, atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones definidos en el Prospecto de Colocación, en el Aviso de Oferta Pública del Primer Lote y en el Instructivo Operativo. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC.

b. Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través del sistema MEC, para lo cual deberá instruir al Deceval en la realización de las entregas en la siguiente forma:

- i. **Entrega de valores:** La BVC solicitará, mediante instrucción electrónica, que realice la entrega de los valores del vendedor al comprador.
- ii. **Entrega de efectivo:** La BVC solicitará, mediante instrucción electrónica simultánea a la indicada en el numeral anterior, que a su vez realice la entrega del efectivo del comprador al vendedor

INSTRUCTIVO OPERATIVO*:

Número 029 del 28 de septiembre de 2026, emitido por la Bolsa de Valores de Colombia.

SERIES Y PLAZOS OFRECIDOS EN PRIMER LOTE:

Clase	Serie	Plazo Vencimiento meses
TIV A	A 2031	60

MONTO OFRECIDO DEL PRIMER LOTE Y TASA DE DEMANDA:

Clase	Serie	Monto	Tasa Facial Máxima NMV. (1)
TIV A	A 2031	120.400.000.000	IBR +1.20%

(1) Corresponde a la Tasa Facial Final NAMV.

NÚMERO DE TÍTULOS PRIMER LOTE:

Clase	Serie	No. de títulos Base
TIV A	A 2031	1.204.000

RENTABILIDAD DE LOS TÍTULOS OFRECIDOS EN PRIMER LOTE:

Clase	Serie	Plazo de vencimiento meses	Tasa Facial Final N.A.M.V	Modalidad de pago
TIV A	A 2031	60	IBR + 1.20%	Mes Vencido

FECHA DE EMISIÓN:

veintinueve (29) de septiembre de 2026.

FECHA Y HORARIO DE LA DEMANDA EN FIRME:

veintinueve (29) de septiembre de 2026 de 10:00 am a 12:00 m

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

Corresponde al Precio Par calculado a la Fecha de Cumplimiento de la Demanda en Firme.

CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE DEMANDAS:

Los destinatarios de la oferta podrán ser o no afiliados al MEC (Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC– Mercado Electrónico Colombiano).

- (i) Si son afiliados al MEC, tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario que el Emisor establezca en el Aviso de Oferta y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo de la BVC. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal. En caso de presentar sus demandas directamente, deberán asignarlas a uno de los Agentes Colocadores designados.
- (ii) Aquellos destinatarios que son afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no son

afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del (los) Agente(s) Colocador(es) definidos en este Aviso de Oferta, en el horario y a través de los medios de comunicación idóneos que el Emisor establezca en el Aviso de Oferta, para que dicha(s) entidad(es), a su vez, presente(n) por ellos tales demandas ante la BVC a través del sistema electrónico de adjudicación de la BVC.

- (iii) Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendiendo esto como el acto de haberlas enviado y que hayan sido recibidas por la BVC siempre que las órdenes hayan sido recibidas de conformidad con el Instructivo Operativo y por los Agente(s) Colocador(es) definidos en este Aviso de Oferta. En todos los casos, por el hecho de presentar la demanda, se entenderá que tanto el Agente Colocador y/o el Afiliado al MEC como el inversionista aceptan las condiciones previstas en el Reglamento de Emisión, en el Prospecto de Información, en el Aviso de Oferta y en el Instructivo Operativo de la BVC.
- (iv) La Titularizadora ni la Universalidad TIV V-17 serán responsables si los Agentes Colocadores no presentan las demandas recibidas en el horario establecido para el efecto. En tal caso, el Agente Colocador responderá frente al inversionista de conformidad con lo que sobre el particular establezcan las normas del Mercado de Valores, y en particular, aquellas relacionadas con los deberes exigibles a los intermediarios de valores.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA DEMANDA EN FIRME:

Al cierre del horario establecido para presentar las demandas y como requisito de procedimiento previo a la adjudicación definitiva, la BVC procederá a adjudicar bajo el sistema de Demanda en Firme con sujeción a las siguientes condiciones:

- La BVC procederá a clasificar las demandas presentadas, mediante su aceptación o rechazo, de acuerdo con los criterios establecidos en el Prospecto y los demás contenidos en el Instructivo.
- La Serie se adjudicará de manera independiente.
- La BVC clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por la Serie ofrecida bajo el sistema de demanda en firme, de acuerdo con los términos que se establezcan en el Prospecto y en el Instructivo Operativo.
- Los criterios de adjudicación de la demanda en firme serán definidos en el Instructivo Operativo.

ADJUDICACIÓN DESIERTA:

En el evento en el cual no se presenten propuestas a la Demanda en Firme la BVC la declarará desierta.

FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LA DEMANDA EN FIRME:

Treinta (30) de septiembre de 2026, antes de las 5:00 pm

SISTEMA DE CUMPLIMIENTO:

DVP (Entrega contra Pago): Sebra/Deceval.

FORMA DE PAGO:

El pago de los TIV V-17 se hará en pesos colombianos.

DESTINATARIOS DE LA OFERTA:

LA OFERTA DE LOS TIV V-17 ESTÁ DIRIGIDA AL PÚBLICO EN GENERAL.

VIGENCIA DE LA OFERTA:

La oferta estará vigente únicamente durante el día de publicación del Aviso de Oferta Pública.

PLAZO DE COLOCACIÓN:

El plazo de colocación será de un año contado a partir del día de publicación del primer Aviso de Oferta Pública.

MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

Toda vez que la oferta es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el conocimiento de los inversionistas para efectos de la prevención y el control del lavado de activos y financiación del terrorismo corresponde a dichas entidades, de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 060 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia o las normas que la modifiquen o

sustituyan. Los Agentes Colocadores se obligan a cumplir con el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 sobre debida diligencia.

Los Agentes Colocadores darán cumplimiento a lo establecido en las normas legales sobre prevención de actividades delictivas contenidas en la Ley 190 de 1995, los Agentes Colocadores que intervengan en el proceso de enajenación, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de dicha norma y a lo reglamentado en la Circular Básica Jurídica, Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 006 de 2025) o por las normas que las modifiquen o sustituyan. Los Agentes Colocadores deberán dejar constancia de haber efectuado las actividades de control, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento por la BVC y La Titularizadora Colombiana S.A.

Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los TIV V-17 para participar en el respectivo proceso de colocación deberán estar vinculados como clientes o diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos, que será exigido por los Agentes Colocadores a través de los que se pretenda adquirir los TIV V-17.

El formulario de vinculación y sus anexos deberán entregarse a más tardar al momento de la aceptación de la oferta. El potencial inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los TIV V-17.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

El Agente Colocador deberá cumplir con las normas sobre administración de bases de datos contempladas en el ordenamiento jurídico colombiano, las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y aquellas que las reglamentan, sustituyan, complementan o modifican. Bajo este marco, el Agente Colocador deberá obtener las autorizaciones previas correspondientes de los inversionistas para que sus datos e información pueda ser utilizada, recopilada, administrada e intercambiada entre los actores del mercado de valores que lo requieran para el desarrollo de sus obligaciones, actividades y servicios dentro de un proceso de emisión con títulos desmaterializados.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:

Aprobado y disponible en www.titularizadora.com

Nota: Para información detallada sobre la estructuración de los TIV V-17, sus características y sus mecanismos de cobertura, consultar el **Reglamento TIV V-17** y el **Prospecto de Información TIV V-17**.

El prospecto de información se encuentra a disposición de los posibles inversionistas en la Superintendencia Financiera de Colombia, oficinas de la entidad emisora, agentes colocadores y página web de la bolsa en que están inscritos los títulos objeto de oferta.

Dirección de internet habilitada para consulta de la información:

www.titularizadora.com

LA INSCRIPCIÓN DE LOS TIV V-17 EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR O DE LOS ACTIVOS NO HIPOTECARIOS QUE LO RESPALDAN.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS TIV V-17 EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS TIV V-17 EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

PARTICIPANTES:



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA